



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-114697118- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-433-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-114697053-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **607/25.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA APJAE – FEPAMCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, en adelante «FEPAMCO», con domicilio legal en Oliver N° 131, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada por los Señores Jorge PAEZ y Pablo ZAMPIERI, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, en adelante «APJAE», con personería gremial N° 533 y domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Gustavo KESSEL, en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto “LAS PARTES” y convienen en celebrar el presente Acta-Acuerdo Salarial Complementario, alcanzado en ámbito privado, en el marco del CCT N° 778/2020 de aplicación al personal jerárquico del sector eléctrico que desempeña tareas en las cooperativas asociadas a FEPAMCO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco de las previsiones contempladas en la cláusula segunda del Acta Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2023, LAS PARTES se reúnen para implementar la mejora salarial allí pactada, en relación al periodo paritario comprendido entre el 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.-

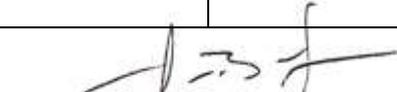
SEGUNDA: De conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en el contexto de la aludida cláusula de revisión, LAS PARTES convienen de común acuerdo que a partir del mes de **Septiembre de 2023**, se modifican las escalas salariales vigentes a Agosto de 2023, resolviendo aplicar un incremento salarial de un 12,4% (doce coma cuatro por ciento), que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de agosto 2023; calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de agosto del año 2023.

TERCERA: Atento lo manifestado precedentemente, a continuación, se detalla la composición que tendrá la nueva escala del Sueldo Básico Mensual (Art. 27 - CCT 778/20):

Niveles	Función	SBM (\$) a partir del 1° de Sept./2023 *
J1	Responsable Técnico y/o Administrativo	\$226.387
J2	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$264.120
J3	Supervisor General	\$301.854
J4	Jefe Técnico y/o Administrativo	\$339.583
J5	Jefatura General	\$377.316


FEPAMCO
Pablo Zampieri
SECRETARIO


FEPAMCO
Jorge Paez
PRESIDENTE


Juan BARALDO
Secretario General Adjunto


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales

J6	Sub-gerente	\$415.045
J7	Gerente	\$452.778

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

CUARTA: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes Marzo 2024.

QUINTA: En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES, éstas asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FEPAMCO

POR APJAE

FEPAMCO
Jorge Paez
PRESIDENTE

FEPAMCO
Pablo Zampieri
SECRETARIO

Juan BARALDO
Secretario General Adjunto
Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.27 15:37:04 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.27 15:37:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 433-25 Acu 607-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.